Bucaramanga, agosto 08 de 2023

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Representante Legal
Gobernación de Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0016 de agosto 08 del 2023, Vigencia 2018-2022.**

Sujeto de control: **Gobernación de Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0016 de agosto 08 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**ANA BEATRIZ ORTEGA LAMUS**
Correo institucional:	aortega@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE

FISCALIZACIÓN N°0016 agosto 08 de 2023

RADICADO INTERNO DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Bucaramanga, agosto de 2023

INFORME FINAL N°0016 agosto 08 de 2023

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF
DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

Supervisor de la Auditoría
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR

Auditor
ANA BEATRIZ ORTEGA LAMUS
Líder de Auditoria

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

1.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS 11

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01. 11

DIFERENCIAS EN LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES, EMITIDAS DESDE LAS DIFERENTES AREAS QUE REPORTAN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. 11

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA No.02. 16

NO CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA 16

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 21

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZOS 21

1.2 FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador
Departamento de Santander
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Secretario de Hacienda departamental
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Secretaria de Desarrollo departamental
Ciudad

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y emitir una conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 01 de junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Gobernación de Santander y a las respectivas Secretarias, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Dar trámite a la denuncia DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Objetivos específicos

- Evaluar la gestión fiscal del recaudo de recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental objeto de la denuncia, estableciendo cual fue el recaudo de los mismos por parte de la administración departamental en Santander
- Verificar los valores recaudados por parte de la administración departamental de Santander, por concepto de estampilla de adulto mayor y si los mismos están de acuerdo a las disposiciones legales nacionales y departamentales.
- Verificar los hechos mencionados en la denuncia DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140, en los cuales tenga competencia la Contraloría General de Santander.

FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 687 de 2001
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y transparencia
- Ley 1276 de 2009
- Ley 1315 de 2009
- Ley 1850 de 2017
- Decreto 403 de 2020
- GAT, noviembre de 2020.
- Ordenanza 077 del 2014
- Ordenanza 049 del 2016
- Ordenanza 061 de 2020

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Presuntas irregularidades en el recaudo de la estampilla del adulto mayor por parte del departamento de Santander, a partir del análisis de la contratación celebrada por el ente territorial.
Examinar si existe una posible exoneración en el cobro de la estampilla del adulto mayor para la contratación celebrada en el ente departamental.

LIMITACIONES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones al proceso auditor.

CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

1. RECAUDO

En el departamento de Santander el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor está facultado, según. *Artículo 3°.de la ley 1296 del 2009 Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autoricese a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.*

Basados en lo anterior, la Asamblea Departamental de Santander de acuerdo a su potestad y por medio de Ordenanzas, emite el cumplimiento de leyes de carácter general, abstracto y de desarrollo departamental relacionadas con el recaudo de recursos, destinados para la atención y bienestar de la población adulta mayor y vulnerable del departamento de Santander, así:

- Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander, Capitulo 10 Estampillas departamentales – Estampillas pro-bienestar adulto mayor, articulo 249 al artículo 253.
- Ordenanza No.049 del 23 de diciembre de 2016, por medio de la cual se modifica el numeral 1., del artículo 250 de la ordenanza 077 de 2014, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor.
- Ordenanza No. 061 de 28 de diciembre de 2020, por medio de la cal se modifica la ordenanza 031 de 2009, se deroga la ordenanza 054 de 2010 y se incorporan nuevos artículos, en cuanto a la atención integral del adulto mayor en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza No.008 del 01 de marzo de 2023, por medio de la cual se deroga la ordenanza No. 061 de 2020 y se crean los lineamientos para mejorar la distribución y giro de los recursos de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor, en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
  Esta última Ordenanza aprobada por la asamblea departamental en marzo de 2023, aún está pendiente de su reglamentación por parte del señor Gobernador de Santander, que según lo dispone la misma en su artículo 4°, son seis meses siguientes a su publicación para que se reglamente la misma.

1.1. Categorización del Departamento de Santander

Para poder establecer los porcentajes aplicados para el recaudo de la estampilla para el adulto mayor, en el departamento se fundamentan en: Artículo 4° de la ley 1276 de 2009. Modifíquese el artículo 2do. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 4°. *El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:*

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1° 2% del valor de todos los contratos y sus adicciones.
Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adicciones.
Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones.

Es así como el departamento de Santander, hasta la vigencia 2019 estuvo clasificado en segunda categoría (2da.), y teniendo en cuenta que a partir de la vigencia fiscal 2020 según Decreto Departamental No. 329 del 29 de octubre de 2019, se clasificó al Departamento de Santander en primera categoría (1ª.), razón por la cual el porcentaje para recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, disminuyo del 3% al 2%, teniendo en cuenta, lo contemplado en el artículo 4 de la ley 1276 de 2009, cabe resaltar, que el Departamento de Santander a la fecha continua en primera categoría.

1.2. Porcentajes de Recaudo aplicados

Para la denominación y porcentajes aplicada por parte de la administración departamental, se hace de conformidad con el Estatuto Tributario de Santander, contenido en las ordenanzas: 077 de 2014, 022 de 2016, 049 de 2016, 033 de 2017 y 031 de 2020; retenciones aplicadas a la contratación en el departamento, son:

ESTAMPILLA	TARIFA
PRO-CULTURA	2%
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	2%
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	2%
PRO UIS	2%
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
PRO-DEPORTE	2%

1.3. Valores recaudados

Valor total recaudado por vigencia según certificación emitida por la secretaria de Hacienda departamental:

2.018	16.955.736.156
2.019	21.823.750.293
2.020	19.343.697.995
2021	13.743.952.955
2022	13.726.874.859
2023 (valor recaudado hasta el mes de abril)	5.052.045.259

Recaudo que está compuesto por:

- *Por porcentaje de estampilla para el bienestar del adulto mayor.*

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR	
VIGENCIA	**VALOR TOTAL DEL RECAUDO**
2018	$ 16.283.943.948,79
2019	$ 21.427.286.156,00
2020	$ 12.386.734.533,00
2021	$ 11.630.278.823,04
2022	$ 11.280.551.827,00
2023 a la fecha (hasta abril de 2023)	$ 4.609.995.763,00

❖ *Por otras fuentes de recursos que hacen parte de la estampilla para el adulto mayor.*

Al valor recaudado por porcentaje propio de estampilla, <u>se le suma,</u> el valor por otras fuentes y rubros de financiación (Recursos de balance, rendimientos financieros, reintegros por rendimiento financieros o por estampillas que no fueron ejecutadas), así:

VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACION DEL TOTAL RECAUDADO							
	% estampilla		Recurso del Balance		Rendimientos Financieros		Otros- Reintegros por rendimientos y/o estampillas no ejecutadas	
	rubro	Valor	rubro	valor	Rubro	valor	rubro	Valor
2018	TI.A.1.28.1.01	16.283.943.949	TI.B.6.2.1.2.9.2.8.01	515.825.317	TI.3.8.2.3.2.7.01	99.106.625	TI.B.13.10.04	56.860.264
2019	TI.A.1.28.1.01	21.427.286.156			TI.3.8.2.3.2.7.01	110.501.719	TI.B.13.10.03	285.962.418
2020	TI.A.1.28.1.01	12.386.734.533	TI.B.6.2.1.2.9.2.8.01	6.838.471.740	TI.3.8.2.3.2.7.01	118.491.722		
2021	1.1.01.02.300.01.01	11.630.278.823	1.2.10.02.10.01.01	1.027.049.896	1.2.05.02.05.06.01	42.204.853	1.2.13.01.03.01.01	1.044.419.383
2022	1.1.01.02.300.01.01	11.280.551.827	1.2.10.02.06.004.01	1.256.345.413	1.2.05.02.05.06.01	220.447.845	1.2.13.01.03.01.01	969.529.775
Abril de 2023	1.1.01.02.300.01.01	4.609.995.763	1.2.10.02.05.014.04	232.858.218	1.2.05.02.05.06.01	124.674.417	1.2.13.01.03.01.01	84.505.861

Los Rendimientos financieros se generan en las cuentas bancarias a nombre del departamento de Santander - recursos estampilla adulto mayor, las cuales son:

No.401-01782-4 Cuenta del banco Helm Bank, denominada TGD 20% Estampilla Pro anciano	No.650-83421-1 Cuenta del banco occidente, denominada TGD Pro anciano	No.650-83410-4 Cuenta del banco occidente, denominada TGD Bienestar del Adulto Mayor

<u>Es así como, el valor total recaudado por estampilla del adulto mayor por vigencia estaría registrado en la siguiente tabla</u>:

VIGENCIA	VALOR TOTAL RECAUDADO	FUENTE DE FINANCIACION DEL TOTAL RECAUDADO			
		% estampilla	Recurso del Balance	Rendimientos Financieros	Otros- Reintegros por rendimientos y/o estampillas no ejecutadas
		Valor	valor	valor	Valor
2018	**16.955.736.156**	16.283.943.949	515.825.317	99.106.625	56.860.264
2019	**21.873.750.293**	21.427.286.156		110.501.719	285.962.418
2020	**19.343.697.995**	12.386.734.533	6.838.471.740	118.491.722	
2021	**13.743.952.955**	11.630.278.823	1.027.049.896	42.204.853	1.044.419.383
2022	**13.726.874.859**	11.280.551.827	1.256.345.413	220.447.845	969.529.775

Abril de 2023	5.052.045.259	4.609.995.763	232.868.218	124.674.417	84.506.861

1.4 Proceso elaborado, aprobado y caracterizado.

La entidad departamental, en el año 2014 por medio de la secretaria de Hacienda elaboro y aprobó el proceso de gestión financiera, caracterizado para el procedimiento de recaudo, registro y control del impuesto de estampillas, donde se involucran las diferentes actividades relacionadas con las estampillas departamentales, proceso al que se le han realizado actualizaciones en el año 2019 y en el año 2022.

También, se elaboró, aprobó y caracterizo el proceso de desarrollo sostenible competitivo desde la Secretaria de desarrollo Departamental en el año 2015, para el procedimiento de distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla del adulto mayor, donde se establecen las diferentes actividades relacionadas específicamente con esta estampilla y se describe el debido funcionamiento e identificación de sus componentes; proceso al que se le han realizado actualizaciones en el año 2015 y en el año 2017.

2. EXCEPCIONES

2.1. *Hecho generador, base y tarifas*

La administración Departamental tiene establecido mediante Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, (por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander), en su Capítulo 10, Estampillas departamentales - Estampilla pro-bienestar adulto mayor, articulo 250, el hecho generador, las bases gravables y las tarifas a tener en cuenta para la aplicación del porcentaje producto de la estampilla del adulto mayor.

2.2. *Excepciones a la aplicación del porcentaje de estampilla*

También dentro de la misma normatividad, se establecen algunas excepciones para el cobro de la estampilla para el bienestar de adulto mayor y de conformidad a lo establecido en la normatividad nacional, las exoneraciones y/o exenciones al gravamen departamental de estampillas están contenidas de manera taxativa en las ordenanzas que crearon cada una de las tasas parafiscales, es asi como:

En el Capítulo 10 de la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, denominado Estampillas departamentales – Disposiciones Generales, parágrafo del artículo 205 se establece: *que la Universidad industrial de Santander no es sujeto pasivo de las estampilla departamentales;* y en el artículo 206, también hace relación a, *los recursos que los contratos, pagos y anticipos realizados a proveedores que hacen parte del sistema general de seguridad social en salud no están sometidos a estampillas departamentales.*

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	59
	Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA		P.O No.	063/2014

directamente o en calidad de partícipes de formas de asociación tales como las uniones temporales o consorcios, o patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO.- La Universidad Industrial de Santander no es sujeto pasivo de las estampillas departamentales, como quiera que no tiene la naturaleza de ser una entidad descentralizada del orden territorial, en razón a su autonomía, tal como se ha reconocido por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 206.- HECHO GENERADOR – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Pese a que para cada estampillas se establece el hecho generador, en relación con el efecto de la derogatoria de la Circular 0004 de 2010, a través de la Circular 007 de 2013, por parte de la Superintendencia de Salud, y la remisión que ésta hace a la Carta Circular del 19 de abril de 2001 del Ministerio de Salud, debe entenderse en el sentido de aplicar la facultad impositiva de las entidades territoriales respecto de los recursos del sistema de seguridad social en salud, dentro del marco señalado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda en los Oficios 205212 del 2 de marzo de 2011, 016503 del 26 de mayo de 2011, y 020351 del 14 de junio de 2013.

De esta forma los contratos, pagos y anticipos realizados a los proveedores que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud no están sometidos a estampillas departamentales. En otros términos, los proveedores que no hagan parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo que al respecto determine el Ministerio de Salud, sí serán objeto de estos tributos.

Sin perjuicio de lo anterior no estarán gravados:

a. Los contratos de aseguramiento de régimen subsidiado.

b. Los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada o servicios no cubiertos en el POS.

c. Los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva.

d. Los contratos de prestación de servicios que celebren las EPSS con sus prestadores y proveedores.

e. Los contratos que celebre las P&S con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales.

f. Los contratos que celebre la Secretaría de Salud Departamental, Secretarías de Salud Municipal y los PSS para la compra de medicamentos y suministros médicos.

g. Los contratos que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones dentro del plan de intervenciones colectivas en salud pública.

PARÁGRAFO.- Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún tributo Departamental, previstos en la presente ordenanza, son aquellos en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en

Calle 37 N° 9-30 Tel. (7) 6306407 -6320043, Bucaramanga, Colombia

Excepciones propias para la estampilla adulto mayor

- En el mismo Capítulo 10 de la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, denominado Estampillas departamentales – Estampilla Pro bienestar del adulto mayor, parágrafo del artículo 205 se establece: *Se exceptúan de este hecho generador, aquellas entidades territoriales del orden municipal y sus entidades descentralizadas, que hayan emitido la estampilla para el bienestar del adulto mayor, mediante acuerdo municipal.*

ARTÍCULO 250.-Los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas serán las siguientes:

> **PARÁGRAFO 1o.- Se exceptúan de este hecho generador, aquellas entidades territoriales del orden Municipal y sus entidades descentralizadas que hayan emitido la estampilla para "El Bienestar del Adulto Mayor", mediante Acuerdo municipal.**

- También en el mismo Capítulo 10 de la Ordenanza No. 077 del 23 de diciembre del 2014, denominado Estampillas departamentales – Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor; en el Artículo 251 Excepciones, establece: Exceptúense el pago de estampillas para el bienestar del adulto mayor a:

Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	063/2014

fracción del valor total de la suma de dinero reconocida a favor de personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones iliquidas.

ARTÍCULO 251.-EXCEPCIONES. Exceptúense del pago de las estampillas para el bienestar del adulto mayor a:

1. **Las cuentas de cobro por conceptos de prestaciones sociales, que se causen con cargo al departamento de Santander, de sus entidades descentralizadas y la asamblea Departamental.**
2. Las primas y vacaciones de los servidores públicos del orden departamental.
3. Las condenas señaladas en procesos judiciales contra el Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
4. Las actas de posesión de miembros AD HONOREM de juntas directivas y las demás que por ley se encuentren exonerados.
5. Los contratos que se suscriban para distribución de la lotería de Santander, (Ordenanza 025 de Mayo 25 de 2004).
6. Los certificados y/o constancias que pidan las instituciones o centro educativos oficiales en Santander, con destino al programa familias en acción. Colegios Departamentales y Municipales (Ordenanza 038 de 22 de Diciembre de 2008).
7. Los contratos y/o convenios interadministrativos que se celebre el Departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995).
8. Los contratos de empréstito que celebre le Departamento con entidades financieras.
9. Las juntas de acción comunal legalmente establecidas en el departamento (Ordenanza 053 Octubre 19 de 2004).
10. Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en Salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
11. Los convenios Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en Salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.
12. Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.

1.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander convalida dos (02) hallazgos administrativos y una (1) con posible incidencia sancionatoria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01.
DIFERENCIAS EN LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES, EMITIDAS DESDE LAS DIFERENTES AREAS QUE REPORTAN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

CRITERIO

- Ley 1276 de 2009
- Ordenanza 077 del 2014

CONDICIÓN.

La entidad departamental desde las diferentes secretarias (secretaria de hacienda,

secretaria de desarrollo y director de ingresos, del ente departamental), genero informe o certificación, donde se avala el recaudo de la estampilla para el bienestar de adulto mayor, para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Analizadas y verificados los saldos expuestos en las diferentes respuestas e informes, el equipo auditor pudo establecer que, se presentan diferencias considerables, entre los valores reportados por cada área o secretaria del ente departamental, teniendo en cuenta que la comparación se hace para la misma vigencia, el mismo concepto de estampilla y para la misma administración, así:

COMPARATIVO DE VALORES RECAUDADO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DPTO DE SANTNADER VIGENCIAS 2018 – 2022						área responsable
Documento	2018	2019	2020	2021	2022	
Valor total recaudado, según certificaciones mensuales entregadas a la asociación Ascbam, firmadas por quien ejercía las funciones de director técnico de presupuesto desde el año 2018 a diciembre 31 de 2022	16.285.981.021	21.427.344.056	12.389.440.479	13.459.356.719	9.790.565.043	Director técnico de presupuesto, de la Secretaría de Hacienda
Valor total recaudado, reflejados según resoluciones de distribución y asignación de recursos de estampilla del adulto mayor, expedidas por la secretaría de desarrollo departamento desde año 2018 hasta 2022	17.999.749.607	19.644.128.565	16.692.754.277	9.234.711.744	14.518.064.182	Secretaría de desarrollo
Valor total recaudado según certificación firmada por el director de ingresos y el director técnico de presupuesto departamental, en respuesta a requerimiento realizado dentro del desarrollo de la auditoría, para las vigencias 2018 a 2022	16.955.736.156	21.823.750.293	19.343.697.995	13.743.952.955	13.726.874.859	Director técnico de presupuesto - Director de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda

Es de importancia resaltar que no existen canales de comunicación de manera efectiva entre las diferentes dependencias que producen información y datos relacionados con el recaudo de la estampilla del adulto mayor, no se producen resultados que generen confianza, al no ser asertivos, precisos y claros, teniendo en cuenta que para la aplicación de los descuentos e ingresos por concepto de estampillas, el programa esta parametrizado, entre el operador logístico sistemas y computadores S.A. y el programa del sistema del área Contable, donde cada vez que se produce un pago, se envía el dato a este operador el cual valida el descuento y este es comparado con el que se genera también desde el sistema Guane que tiene la entidad departamental.

CAUSA

- No se ha establecido una adecuada comprobación, conciliación y verificación de hechos financieros y económicos e información relevada, entre las diferencias dependencias que manejan recursos de la estampilla.
- No se ha considerado como garantía la consistencia de la información que se administra y registra en las diferentes dependencias de la entidad.
- No se están adelantando acciones necesarias para que se obtenga información razonable y oportuna.
- No se han generado estrategias y canales de comunicación efectivos que propician, a nivel interno, una mayor integración, calidad, y mejores resultados

EFECTO

Generación de documentos e informes, carentes de conciliación, parametrización en el sistema de información y verificación de hechos y registros, económicos, presupuestales y contables

Presentación de duplicidad en el trabajo, por no registrar en tiempo real las transacciones realizadas en las diferentes áreas.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de hallazgo				
	A	D	P	F	S
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Gobernador Departamento de Santander	X				
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Secretario de Hacienda departamental	X				
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO Secretaria de Desarrollo departamental	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Respuesta: sea lo primero mencionar que esta respuesta se referirá únicamente a la información suministrada por la Secretaría de Hacienda, que según el cuadro expuesto por el ente de control, corresponde a la información consignadas en las columnas 1 y 3 como se expone a continuación.

COMPARATIVO DE VALORES RECAUDADO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DPTO DE SANTNADER VIGENCIAS 2018 - 2022						área responsable
Documento	2018	2019	2020	2021	2022	
[redacted]	16.265.981.021	21.427.344.056	12.369.440.479	13.459.356.719	9.790.565.043	[redacted]
[redacted]	17.899.708.007	19.664.128.565	16.692.754.277	9.234.711.744	14.518.064.182	[redacted]
[redacted]	16.955.756.156	21.823.750.293	15.343.697.895	13.743.852.955	13.726.074.859	[redacted]

Revisado el cuadro que antecede, se tiene que la información de la primera columna fue suministrada por la Dirección de Presupuesto y la información de la tercera columna fue entregada por la Dirección de Ingresos. Ahora bien, respecto a las diferencias de valores entre la primera y tercera columna, se aclara que la información que fue certificada por el Director Técnico de Presupuesto de forma mensual a la asociación ASCBAM desde el año 2018 al 31 de diciembre de 2022, consignada en la primera columna, se basa en la información suministrada por la Dirección de Contabilidad posterior a los trámites que realiza esta dependencia sobre los recursos efectivamente recaudados; mientras que la información de la tercera columna corresponde al valor bruto del recaudo por vigencia de

R

la estampilla Pro Adulto Mayor, habiéndose especificado los valores correspondientes al porcentaje de la estampilla, a los recursos del balance y a los rendimientos financieros, sin embargo, se evidencia que el equipo auditor no tuvo en cuenta este desglose al momento de efectuar la comparación de la información puesto que tomó el valor de la sumatoria.

De esta manera se encuentra probado que la Secretaría de Hacienda cumplió con las actuaciones administrativas a su cargo, razón por la cual se solicita se desvirtúe la presente observación.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco su amable atención

Atentamente,

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Secretario de Hacienda

ASUNTO: Auditoría Actuación Especial de Fiscalización No. 0013 de julio 25 de 2023 – Contraloría General de Santander – aclaración Observación Administrativa 01.

En atención al informe preliminar de la Auditoría actuación especial de fiscalización No. 0013 de julio 25 de 2023, radicado interno DPD-23-0051, SIA ATC 192023000140, presentado por la Contraloría General de Santander, me permito aclarar que la información consignada en el tercer cuadro del numeral 1.1 RELACION DE OBSERVACIONES – OBSERVACION ADMINISTRATIVA AUDITORIA No.1. DIFERENCIAS EN LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES, EMITIDAS DESDE LAS DIFERENTES AREAS QUE REPORTAN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, en virtud a que dicha información fue proporcionada por la Dirección de Ingresos y que las certificaciones dadas a la Asociación ASCBAM firmadas por quien ejerció las funciones de director técnico de presupuesto desde el año 2018 a diciembre 31 de 2022, se basan en la información entregada por la Dirección de Contabilidad posterior a los trámites que realiza esa dependencia sobre los recursos efectivamente recaudados.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

ALVARO MANUEL ALPEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito informar de acuerdo a su solicitud, que el informe suministrado por la Dirección de Ingresos del valor recaudado por estampilla del adulto mayor, corresponde al valor bruto recaudado por vigencia, en el cuadro se especifico:

- % Estampilla
- Recurso del balance
- Rendimientos financieros
- Otros – Reintegros por Rendimientos y/o estampillas no ejecutadas

Se puede observar que el valor recaudado se desglosó en cada uno de estos items pero al momento de comparar con la información suministrada por la Dirección de presupuesto no se tuvo en cuenta el desglose de la información y se tomó el valor de la sumatoria, como se puede evidenciar en el cuadro adjunto:

VIGENCIA	VALOR TOTAL RECAUDADO	% ESTAMPILLA	RECURSO DEL BALANCE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS- REINTEGROS POR RENDIMIENTOS Y/O ESTAMPILLAS NO EJECUTADAS
2018	16.955.736.156	16.283.943.949	515.825.317	99.106.625	56.860.264
2019	21.823.750.293	21.427.288.156		110.501.719	285.962.418
2020	19.343.697.995	12.386.734.533	6.838.471.740	118.491.722	
2021	13.743.952.955	11.630.278.823	1.027.049.896	42.204.853	1.044.419.383
2022	13.726.874.859	11.280.551.827	1.256.345.413	220.447.845	969.529.775
Abril de 2023	5.052.045.259	4.609.995763	232.868.218	124.674.417	84.506.866

Atentamente,

ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ
Directora Técnica de Ingresos

Recibe: Gerey. Hernandez

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Una vez leída y analizada la respuesta emitida por el sujeto de control, el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo teniendo en cuenta:

- Que si es cierto que el equipo auditor tomo como base la sumatoria de todos los ítems que se exponían en la certificación que dio la dirección de ingresos de la secretaria de hacienda departamental:

VIGENCIA	VALOR TOTAL RECAUDADO	% ESTAMPILLA	RECURSO DEL BALANCE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS- REINTEGROS POR RENDIMIENTOS Y/O ESTAMPILLAS NO EJECUTADAS
2018	16.955.736.156	16.283.943.949	515.825.317	99.106.625	56.860.264
2019	21.823.750.293	21.427.286.156		110.501.719	285.962.418
2020	19.343.697.995	12.386.734.533	6.838.471.740	118.491.722	
2021	13.743.952.955	11.630.278.823	1.027.049.896	42.204.853	1.044.419.383
2022	13.726.874.859	11.280.551.827	1.256.345.413	220.447.845	969.529.775
Abril de 2023	5.052.045.259	4.609.995763	232.868.218	124.674.417	84.506.866

Pero que aun así, el equipo auditor tomara el valor bruto de lo recaudado por % de estampilla que viene relacionado en la certificación, sin tener en cuenta los demás ítems que se relacionan para el valor total recaudado, aun así, no cuadran los valores de recaudo durante las vigencias, comparados con los otros reportes como se menciona en la condición inicial de este hallazgo; como se observa en el cuadro siguiente. donde en la tercera fila se toma el valor por % de estampilla sobre la certificación que expide la dirección de ingresos departamental. así:

COMPARATIVO DE VALORES RECAUDADO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DPTO DE SANTNADER VIGENCIAS 2018 – 2022						área responsable
Documento	2018	2019	2020	2021	2022	
Valor total recaudado, según certificaciones mensuales entregadas a la asociación Asrbam, firmadas por quien ejerció las funciones de director técnico de presupuesto desde el año 2018 a diciembre 31 de 2022	16.285.981.021	21.427.344.056	12.389.440.479	13.459.356.719	9.790.565.043	Director técnico de presupuesto, de la Secretaría de Hacienda
Valor total recaudado, reflejados según resoluciones de distribución y asignación de recursos de estampilla del adulto mayor, expedidas por la secretaría de desarrollo departamento desde año 2018 hasta 2022	17.999.749.607	19.644.128.565	16.692.754.277	9.234.711.744	14.518.064.182	Secretaría de desarrollo
Valor total recaudado según certificación firmada por el director de ingresos y el director técnico de presupuesto departamental, en respuesta a requerimiento realizado dentro del desarrollo de la auditoría, para las vigencias 2018 a 2022	16.283.943.949	21.427.286.156	12.386.734.533	11.630.278.823	11.280.551.827	Director técnico de presupuesto - Director de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda

Por lo anteriormente expuesto, la entidad gubernamental debe presentar plan de mejoramiento con acciones que conlleven a mitigar la debilidad encontrada y que permita:

- Establecer una adecuada comprobación, conciliación y verificación de información relevada, entre las diferencias dependencias que hacen parte del área financiera.
- Considerar la consistencia de la información que se administra y registra en las diferentes dependencias de la entidad.
- Generar estrategias y canales de comunicación efectivos que propician, a nivel interno, una mayor integración, calidad, y mejores resultados

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de hallazgo				
	A	D	P	F	S
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Gobernador Departamento de Santander	X				
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO Secretario de Hacienda departamental	X				
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO Secretaria de Desarrollo departamental	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA No.02.
NO CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA

CRITERIO:

Decreto 403 de 2020, artículo 80.
Resolución CGS No.00029 de 17 de enero de 2022
Resolución CGS No.00005 del 4 de enero de 2023.
Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 capítulo II artículo 5
Ley 1712 de 2014, de transparencia y derecho de acceso a la información pública

CONDICION

Revisada la plataforma SIA OBSERVA, donde, la Gobernación de Santander debe reportar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realiza, y que además, permite a la Contraloría realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos; (Resoluciones CGS, No.00029 de 17 de enero de 2022 y No.00005 del 4 de enero de 2023, en su artículo 24- *Forma de rendir la cuenta con la información de contratación, la cual se rendirá a través del Sia Observa, según los parámetros y validaciones dispuestas en la misma, y que debe rendirse mensualmente)*
Se observo, que la entidad departamental público, un número total de contratos y un valor total de contratación, por vigencias (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) de la siguiente manera:

Contraloría General De Santander - GOBERNACION DE SANTANDER
Desde **2018/01/01** Hasta **2018/12/31**, se encontraron (**1270**) Contratos por valor total de **$229.709.056.719,49**

Contraloría General De Santander - GOBERNACION DE SANTANDER
Desde **2019/01/01** Hasta **2019/12/31**, se encontraron (**460**) Contratos por valor total de **$25.248.461.762,00**

Contraloría General De Santander - GOBERNACION DE SANTANDER
Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, se encontraron (**1689**) Contratos por valor total de **$173.766.723.902,64**

Contraloría General De Santander - GOBERNACION DE SANTANDER
Desde **2021/01/01** Hasta **2021/12/31**, se encontraron (**2922**) Contratos por valor total de **$341.494.915.281,37**

Contraloría General De Santander - GOBERNACION DE SANTANDER
Desde **2022/01/01** Hasta **2022/12/31**, se encontraron (**3992**) Contratos por valor total de **$284.746.628.859,39**

Teniendo en cuenta los datos reportados por la Gobernación en Sia Observa, el equipo auditor, realizo verificación y comparación de este reporte de información contractual del ente departamental, con los formatos de rendición de cuenta de la plataforma Sia Contraloría, (con base en el contenido de las Resoluciones CGS - por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, No.00029 de 17 de enero de 2022 y No.00005 del 4 de enero de 2023, en su artículo 8: *Sistema de rendición electrónico de la cuenta, informe y otro. Sia Contraloría y Sia Observa, herramientas tecnológicas establecidas como canal institucional por la Contraloría, para que los sujetos de control rindan la cuenta y presenten informes);* de donde se tomó como muestra, los formatos, 202201_f20_1ª_agr. -rendición cuenta vigencia 2021, y 202301_f20_1ª_agr.-rendición cuenta vigencia 2022.

Según se pudo constatar, la información reportada, en estos formatos de la plataforma Sia Contraloría por la Gobernación de Santander fue:
Para la vigencia 2021 según formato 202201_f20_1ª_agr, la gobernación de Santander, reporto 4.345 contratos en total, por un valor total de $1.015.738.959.729,61
Para la vigencia 2022 según formato 202301_f20_1ª_agr, la gobernación de Santander, reporto 4.024 contratos en total, por un valor total de $879.170.628.153,52

Comparación que conllevo a evidenciar que:
Existe una gran diferencia en las cantidades contenidas en los informes reportados por la gobernación de Santander en estas dos plataformas, datos que permiten concluir que lo reportado no es completo, claro ni homogéneo, generando incertidumbre sobre los valores reportados por la administración departamental; deduciendo que uno de los dos reportes, no fue cargado con el total de la información, ni el contenido general de la contratación realizada en la respectiva vigencia fiscal, teniendo en cuenta que se tomó desde la misma entidad, vigencia y el mismo procedimiento (contractual), así:

GOBERNACION DE SANTANDER						
vigencia	Sia Observa		Sia Contraloría		diferencias	
	numero contratos	valor contratación	numero contratos	valor contratación	en No. De contratos	en valores
2021	2.922	341.494.915.281,37	4.345	1.015.738.959.729,61	1.423	674.244.044.448,24
2022	3.992	284.746.628.859,39	4.024	879.170.628.153,52	32	594.423.999.294,13

CAUSA

- Falta de Integración, coherencia y coordinación entre las diferentes áreas de la entidad departamental.
- Falta de interes en mejorar el uso estratégico de la tecnología y los datos en la administración central.
- Ausencia de gestión y responsabilidad por parte de la autoridad de coordinación, estableciendo instrumentos, políticas y controles, que conlleven a organizar servicios compartidos y procesos centralizados.
- Ausencia de verificación y seguimiento a los procesos institucionales por parte de la oficina de Control interno de la administración departamental, a todas y cada una de las actividades de la entidad, comprobando que las mismas estén adecuadamente definidas, apropiadas y con mejora continua.

EFECTO

Afectación al principio de transparencia y acceso a la información.
Datos e información no fidedignos, ni adecuados e Insatisfacción de las necesidades de los clientes tanto internos como externos

Por lo tanto, se configura como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de hallazgo				
	A	D	P	F	S
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Gobernador Departamento de Santander	X				X
LILIANA NAVAS FERREIRA Directora de Contratación, Bienes y Servicios Gobernacion de Santander	X				X
Normas presuntamente vulneradas:	Resolución CGS No.00029 de 17 de enero de 2022 Resolución CGS No.00005 del 4 de enero de 2023. Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 capitulo II articulo 5 Ley 1712 de 2014, de transparencia y derecho de acceso a la información publica Decreto 403 de 2020, articulo 80.				
Cuantia:					

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Vigencia. 2021:

La Contraloría general de Santander desde que realizó el cambio de plataformas de rendición de cuentas de gestión transparente, y adopto la plataforma SIA Observa en el año 2017, esta tiene como objetivo el cargue y registro de la información contractual de todas las entidades públicas, para el caso del Departamento de Santander, decidieron crear de manera independiente la Secretaria de Salud, Secretaria de Educación y Nivel Central de la Administración Departamental, lo que significa que cada una de las antes mencionadas realizaba bajo su responsabilidad el cargue de los procesos contractuales que realizaba en calidad de oficina gestora, esto debido al gran volumen de contratación que maneja el departamento, incluso las auditorias que realizaban lo hacían de forma independiente a cada sujeto vigilado.

Ante lo expresado en el párrafo anterior, nos permitimos explicar el por qué de la diferencia tanto en cantidad de contratos como en valor reflejado en el cuadro plasmado en su informe de auditoría, manifestando lo siguiente:

Debido a lo antes citado es donde se motiva la diferencia entre las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, toda vez que la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación y la Administración Central realizan mes a mes su reporte, pero solo la administración central realiza la RENDICION DE CUENTA ANUAL en SIA CONTRALORIA, unificando todo lo que las otras dos oficinas gestoras han cargado.

Es importante entender que al momento en que hicieron los comparativos entre cantidad y valores de las dos plataformas (SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA) no tuvieron en cuenta que lo registrado por parte de la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación debía adicionarse al reporte de la Administración

Departamental y esto es la gran diferencia que se encontró tanto en cantidad como en valores.

Vigencia. 2022:

Ahora bien, lo relacionado con las diferencias entre la plataforma SIA OBSERVA y la plataforma de rendición de cuenta en SIA CONTRALORIA, radica en que la información reportada en Sia Contraloría se toma del aplicativo GUANE (software interno de la Gobernación de Santander, para registro y control de la Contratación) en el cual están todos los procesos contractuales suscritos por la Gobernación de Santander, vigencia 2022.

Sin embargo, es importante señalar, que en la plataforma SIA OBSERVA aplicativo web de rendición de contratos de la Contraloría General de Santander, se evidencia que al momento de ingresar al módulo Informes & Reportes y se consulta la fecha 01/01/2022 al 31/12/2022 (tramite que realizo la Contraloría General de Santander en la auditoria) la plataforma muestra contratos suscritos en la vigencia 2021 realizados con vigencias futuras, lo cual es lo que genera diferencia al momento de comparar las dos plataformas de Rendición.

A demás se hace necesario aclarar que en la plataforma SIA OBSERVA no se registran contratos, comodatos y convenios que no tengan afectación presupuestal, situación que si se da al momento de rendir información en la plataforma SIA CONTRALORIA. Igualmente, cuando hay convenios interadministrativos o de asociación, a pesar que en SIA OBSERVA, se crea el evento solo por el valor que aporta el Departamento de Santander, en la RENDICION DE CUENTA SIA CONTRALORIA se registra este mismo proceso por el valor total aportado por las entidades que hacen parte del convenio.

Respecto al manejo de la plataforma SIA OBSERVA y la consolidación en SIA CONTRALORIA, la Oficina de Contratación cuenta con los profesionales Cesar Antonio Hernández Rodríguez y Gray Patricia Galvis Dallos, vinculados bajo la modalidad de Prestación de Servicios, y dentro de sus obligaciones específicas se encuentra: 1) Realizar registro y publicación de los procesos contractuales en las diferentes plataformas y sistemas que se deben alimentar por parte del Departamento de Santander.

Por las razones antes expuestas, respetuosamente se solicita sean aceptados los motivos que se plasman en este documento para que se desvirtúen los hallazgos.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta emitida por el sujeto de control. El equipo auditor desvirtúa el hallazgo con alcance sancionatorio y confirma el hallazgo administrativo, para que la entidad en un plan de mejoramiento plasme acciones de mejora reales y alcanzables, de manera que se permita que, el sujeto de control mantenga de manera permanente la rendición de la información en las diferentes plataformas de rendición de la cuenta utilizadas por la Contraloría General de Santander, lo cual permite realizar un control fiscal efectivo.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de hallazgo				
	A	D	P	F	S
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO Gobernador Departamento de Santander	X				
LILIANA NAVAS FERREIRA Directora de Contratación, Bienes y Servicios Gobernacion de Santander	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
	TIPO					Título descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S			
1	X					DIFERENCIAS EN LOS VALORES REFLEJADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES, EMITIDAS DESDE LAS DIFERENTES AREAS QUE REPORTAN EL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR		11
2	X					NO CUMPLIMIENTO EN EL REPORTE EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA		13

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZOS

Cuadro Consolidado de Hallazgo		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	2	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

1.2 FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación de los sujetos de control tomar las medidas que conduzcan a corregir los hallazgos contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

Las entidades, deberán elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloria General de Santander, en el término de Cuatro (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida

por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.
b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: aortega@contraloriasantander.gov.co ,a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo[1]	Firma
ANA BEATRIZ ORTEGA LAMUS	**Profesional Especializado-Líder**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	**Guanentino**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal: (e)

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo